SEGUNDO.- Que el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de este programa, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 25 de abril de 2007, con un total de 156.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

CUARTO.- Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el ejercicio 2007.

QUINTO.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo General de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

SEXTO.- El presente Convenio queda excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.C. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.
Dolores Gorostiaga Saiz.

EL MINISTRO DE SANIDAD Y CONSUMO
Bernat Soria Escoms

08/1676

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General

Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboracion entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el impulso de actividades de prevención y control del tabaquismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del «Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el impulso de actividades de prevención y control del tabaquismo», que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 29 de enero de 2008.–La secretaria general, María de la Cruz Reguera Andrés.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL IMPULSO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TABAQUISMO

En Madrid, a 23 de noviembre de 2007.

De una parte don Bernat Soria Escoms, ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 961/2007, de 6 de julio (BOE de 9 de julio 2007), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, don Luis María Truán Silva, consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio de las facultades propias de su cargo para el que fue nombrado por Decreto 10/2007, de 10 de julio (BOC Extraordinario de 12 de julio 2007), expresamente facultado para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2007.

Ambos, que actuan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero: Que la Constitución Española en su artículo 43 reconoce, el derecho a la protección de la salud y determina que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de promoción de la salud.

Segundo: Que la prevención y promoción constituyen actuaciones básicas para intervenir sanitariamente sobre procesos patológicos susceptibles y hábitos nocivos para la salud.

Tercero: Que la Ley 14/1986, General de Sanidad, estableció la obligación de las Administraciones públicas sanitarias a orientar sus actuaciones prioritariamente a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, evitar las actividades y productos que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud.

Cuarto: Que en España el tabaquismo es la primera causa aislada de mortalidad y morbilidad evitable, y que la evidencia científica sobre los riesgos que conlleva el consumo de tabaco para la población, tanto fumadora activa, como involuntaria es concluyente.

Quinto: Que el consumo de tabaco, y el respirar aire contaminado por humo de tabaco, es un factor determinante de diferentes y graves patología y de importantes problemas sociosanitarios, constituyendo un problema de salud pública de primer orden.

Sexto: Que el día 11 de enero de 2005, España depositó el Instrumento de Ratificación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el control del tabaco (publicado en el BOE de 10 de febrero de 2005). En este Convenio Internacional se establecen las medidas a adoptar en relación con la Prevención del inicio del consumo de tabaco, educación, comunicación, formación y concienciación del público, regulación de la publicidad, promoción y patrocinio del tabaco, medidas relacionadas con los precios e impuestos, reglamentación de los productos del tabaco, empaquetado y etiquetado de los productos del tabaco, comercio ilícito venta a menores y por menores, protección contra la exposición al humo de tabaco y medidas encaminadas a facilitar el abandono de la dependencia tabáquica.

Séptimo: Que la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, ha establecido una serie de limitaciones en la venta, consumo y publicidad de estos productos, y ofrece el soporte y cobertura normativa a las intervenciones educativas, preventivas y asistenciales desarrolladas en el conjunto del Estado, y señala en el capítulo IV, que las Administraciones públicas competentes promoverán acciones y programas de educación para la salud, información sanitaria, prevención del tabaquismo, programas sanitarios para la deshabituación tabáquica en la red asistencial sanitaria, y se promoverán los programas de promoción del abandono del consumo de tabaco en instituciones docentes, centros sanitarios, centros de trabajo, entornos deportivos y de ocio. Asimismo, en el artículo 22.2 se establece que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, ejercerán las funciones de control e inspección, de oficio o a instancia de parte, así como la instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones.

Octavo: Que el Real Decreto 1.555/2004, de 25 de junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, establece en su artículo 10, que la Dirección General de Salud Pública del Departamento asume las funciones de «promoción de la salud y prevención de las enfermedades», y específicamente en el apartado 10.1.h) se señala que ejercerá la función de «analizar, proponer y, en su caso, gestionar programas de prevención de las enfermedades, de educación para la salud y de promoción de hábitos saludables, en coordinación con las Comunidades Autónomas».

Noveno: Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme al Plan de Prevención y Control del Tabaquismo, Cantabria 2004-2007, manifiesta su interés en impulsar las actividades de prevención del tabaquismo.

Décimo: Que ambas partes tienen intereses comunes y por ello acuerdan el presente convenio de colaboración que se regirá mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración entre ambas partes, para potenciar la prevención y control del tabaquismo, prestando especial atención a los mecanismos de vigilancia, inspección y control de los espacios sin humo.

Para la consecución del objetivo del presente Convenio, se realizarán las actividades de:

1.- Prevención del inicio del consumo de tabaco.

2.- Ayuda a la deshabituación tabáquica.

3.- Protección de la población no fumadora del aire contaminado por humo de tabaco competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, ejercerán las funciones de control e inspección, de oficio o a instancia de parte, así como la instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones.

Octavo: Que el Real Decreto 1.555/2004, de 25 de junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, establece en su artículo 10, que la Dirección General de Salud Pública del Departamento asume las funciones de «promoción de la salud y prevención de las enfermedades», y específicamente en el apartado 10.1.h) se señala que ejercerá la función de «analizar, proponer y, en su caso, gestionar programas de prevención de las enfermedades, de educación para la salud y de promoción de hábitos saludables, en coordinación con las Comunidades Autónomas».

Noveno: Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme al Plan de Prevención y Control del Tabaquismo, Cantabria 2004-2007, manifiesta su interés en impulsar las actividades de prevención del tabaquismo.

Décimo: Que ambas partes tienen intereses comunes y por ello acuerdan el presente convenio de colaboración que se regirá mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración entre ambas partes, para potenciar la prevención y control del tabaquismo, prestando especial atención a los mecanismos de vigilancia, inspección y control de los espacios sin humo.

Para la consecución del objetivo del presente Convenio, se realizarán las actividades de:

1.- Prevención del inicio del consumo de tabaco.

2.- Ayuda a la deshabituación tabáquica.

3.- Protección de la población no fumadora del aire contaminado por humo de tabaco.

Segunda: Compromisos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

1. Prestar apoyo técnico para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

2. Colaborar con la Comunidad Autónoma en la realización de las actividades previstas, si así es requerido por la misma.

3. Aportar la información y documentación necesaria para el desarrollo del proyecto, siempre que sea requerida por la Comunidad Autónoma, y que ésta se encuentre en su poder.

4. Cofinanciar las actividades objeto del convenio, tal como se detalla en la estipulación sexta.

Tercera: Compromisos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1. Realizar las actividades previstas en la estipulación primera del Convenio.

2. Elaborar un informe inicial que describa los proyectos a desarrollar para llevar a cabo las actividades contempladas en la estipulación primera. Dicho informe deberá adecuarse a la estructura que se señala en el anexo 1.

3. Cumplimentar y remitir al Ministerio de Sanidad y Consumo, con periodicidad trimestral, la información que se recoge en el anexo 2.

4. Cofinanciar las actividades objeto del convenio tal como se detalla en la estipulación sexta.

5. Elaborar un informe final que recoja todas las actuaciones realizadas en cada uno de los proyectos.

6. Elaborar un informe financiero comprensivo del gasto derivado del convenio.

Cuarta: Comisión de seguimiento. Para la supervisión y seguimiento de la ejecución de este convenio de colaboración se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento, que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia. Esta Comisión estará formada al menos por los siguientes miembros:

En representación del Ministerio de Sanidad y Consumo:

- El director general de Salud Pública
- La Subdirectora General de Promoción de la Salud y Epidemiología o un funcionario de la Dirección General de Salud Pública.

En representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- El director general de Salud Pública
- La jefa de Servicio de Drogodependencias
- Un funcionario de la Dirección General de Salud Pública.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente convenio de colabora-

ción, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Quinta: La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 10 de diciembre de 2007.

Sexta: Financiación y pago. El coste de las actividades previstas en el presente Convenio asciende a 318.749 euros (IVA incluido).

De esa cantidad el Ministerio de Sanidad y Consumo asume el 60% que representa 191.249 euros (IVA incluido) y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria el 40% restante que asciende a 127.500 euros (IVA incluido).

Las actividades contempladas en la estipulación primera 1, ascienden a un total de 127.500 euros (40% del coste total de las actividades previstas en el convenio), de los cuáles el Ministerio de Sanidad y Consumo aportará un máximo de 76.500 euros correspondiente al 60% del coste de la actividad. La Comunidad Autónoma de Cantabria, contribuirá con 51.000 euros, correspondiente al 40% restante.

Las actividades contempladas en la estipulación primera 2 ascienden a un total de 63.749 euros (20% del coste total de las actividades previstas en el convenio), de los cuáles el Ministerio de Sanidad y Consumo aportará un máximo de 38.249 euros correspondiente al 60% del coste de la actividad. La Comunidad Autónoma de Cantabria, contribuirá con 25.500 euros, correspondiente al 40% restante.

Las actividades contempladas en la estipulación primera 3 ascienden a un total de 127.500 euros, (40% del coste total de las actividades previstas en el convenio), de los cuáles el Ministerio de Sanidad y Consumo aportará un máximo de 76.500 euros correspondiente al 60% del coste de la actividad. La Comunidad Autónoma de Cantabria, contribuirá con 51.000 euros, correspondiente al 40% restante. El 30% como máximo de la cantidad aportada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, que asciende a 22.950 euros, se destinará a financiar parcialmente los gastos de la Comunidad derivados de las actividades de inspección a las que se refiere el artículo 22.2 de la Ley 28/2005, con los siguientes criterios:

• El 35% por la realización de actividades inspectoras en al menos el 20% del total de establecimientos, del conjunto de los sectores que se determinan en el anexo 2.

• El 70% por la realización de actividades inspectoras en al menos el 40% del total de establecimientos, del conjunto de los sectores que se determinan en el anexo 2.

• El 100% por la realización de actividades inspectoras en al menos el 60% del total de establecimientos, del conjunto de los sectores que se determinan en el anexo 2.

Las cantidades correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 10.03.313A.640.09, 10.03.313A.640.10 y 10.03.313A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

Las cantidades correspondientes al Ministerio de Sanidad y Consumo se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.226.17.del ejercicio de gasto 2007.

Las cantidades a abonar por el Ministerio de Sanidad y Consumo se realizarán en dos pagos:

1. El primero por importe del 30% del total, tras la firma del convenio y entrega por la Consejería de Sanidad del informe previsto en la estipulación tercera 2.

2. El segundo por un importe del 70% del total, tras la recepción de los informes contemplados en la estipulación tercera y en su caso, de los justificantes de gastos presentados. El plazo final para la presentación de los citados informes será el día 10 de diciembre de 2007.

3. Para el pago de las citadas cantidades será precisa la previa validación de los anteriores informes por el Director General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Séptima: Publicidad sobre los resultados del Convenio. La divulgación de ios resultados de los proyectos objeto del presente convenio, sea cual sea el soporte en que se realice, hará mención expresa al hecho de ser producto del mismo, figurando en todo caso el logotipo del Ministerio de Sanidad y Consumo junto al de la Comunidad Autónoma.

Octava: Resolución. El presente convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

Podrá procederse igualmente a la resolución unilateral del Convenio por el incumplimiento de las obligaciones en él contenidas de una de las partes.

Novena: Marco jurídico. El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y conforme con lo, previsto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de ia Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación de los principios, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse. Así mismo queda fuera del ámbito de aplicación de la normativa de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 2.3.a del Reglamento de la Ley de General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Décima: Jurisdicción. Las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en derecho y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Luis María Truán.

EL MINISTRO DE SANIDAD
Y CONSUMO
Bernat Soria Escoms

ANEXO I

Estructura del informe relativo a cada una de las actividades objeto del Convenio (contempladas en la estipulación segunda).

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD.

-Proyecto/s a desarrollar:

• Nombre del proyecto/s.
• Justificación.
• Objetivos.
• Metodología.
• Actuaciones y recursos.
• Cronograma.

MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO

ANEXO II

DENUNCIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	
PERIODO	

SECTORES	MOTIVO							
	CONSUMO	VENTA MANUAL	VENTA MÁQUINA	SEÑALIZACIÓN	ZONAS HABILITADAS	PUBLICIDAD/PROMOCIÓN/PATROCINIO	OTRAS	TOTAL
Hostelería (bares, restaurantes y hoteles)								
Establecimientos de alimentación								
Establecimientos compartidos								
Lugares de ocio								
Lugares de trabajo								
Centros sanitarios								
Centros docentes								
Centros y dependencias de las administraciones públicas								
Medios de transporte y estaciones								
Publicidad (exterior, buzoneo, medios de comunicación..)								
Otros								

MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO

INSPECCIONES INFORMATIVAS / DE OFICIO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	
PERIODO	

SECTORES	MOTIVO															
	CONSUMO		VENTA MANUAL		VENTA MÁQUINA		SEÑALIZACIÓN		ZONAS HABILITADAS		PUBLICIDAD/PROMOCIÓN/PATROCINIO		OTRAS		TOTAL	
	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N
Hostelería (bares, restaurantes y hoteles)																
Establecimientos de alimentación																
Establecimientos compartidos																
Lugares de ocio																
Lugares de trabajo																
Centros sanitarios																
Centros docentes																
Centros y dependencias de las administraciones públicas																
Medios de transporte y estaciones																
Publicidad (exterior, buzoneo, medios de comunicación..)																
Otros																
																TOTAL

Positiva: No se detecta infracción alguna
Negativa: Se detecta algún tipo de infracción.

MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO

INSPECCIONES POR DENUNCIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	
PERIODO	

SECTORES	MOTIVO															
	CONSUMO		VENTA MANUAL		VENTA MÁQUINA		SEÑALIZACIÓN		ZONAS HABILITADAS		PUBLICIDAD/PROMOCIÓN/PATROCINIO		OTRAS		TOTAL	
	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N
Hostelería (bares, restaurantes y hoteles)																
Establecimientos de alimentación																
Establecimientos compartidos																
Lugares de ocio																
Lugares de trabajo																
Centros sanitarios																
Centros docentes																
Centros y dependencias de las administraciones públicas																
Medios de transporte y estaciones																
Publicidad (exterior, buzoneo, medios de comunicación..)																
Otros																
																TOTAL

Positiva: No se detecta infracción alguna
Negativa: Se detecta algún tipo de infracción.

MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO

INSPECCIONES TOTALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA	
PERIODO	

SECTORES	MOTIVO															
	CONSUMO		VENTA MANUAL		VENTA MÁQUINA		SEÑALIZACIÓN		ZONAS HABILITADAS		PUBLICIDAD/PROMOCIÓN/PATROCINIO		OTRAS		TOTAL	
	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N
Hostelería (bares, restaurantes y hoteles)																
Establecimientos de alimentación																
Establecimientos compartidos																
Lugares de ocio																
Lugares de trabajo																
Centros sanitarios																
Centros docentes																
Centros y dependencias de las administraciones públicas																
Medios de transporte y estaciones																
Publicidad (exterior, buzoneo, medios de comunicación..)																
Otros																
																TOTAL

Positiva: No se detecta infracción alguna
Se detecta algún tipo de infracción.

Nº TOTAL INSPECCIONES	
% SOBRE EL Nº TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS DEL CONJUNTO DE LOS SECTORES	

MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO

SANCIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA	
PERIODO	

SECTORES	EXPEDIENTES SANCIONADORES ABIERTOS						
	DE INSPECCIONES DE OFICIO			DE INSPECCIONES POR DENUNCIAS			
	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES	TOTALES
Hostelería (bares, restaurantes y hoteles)							
Establecimientos de alimentación							
Establecimientos compartidos							
Lugares de ocio							
Lugares de trabajo							
Centros sanitarios							
Centros docentes							
Centros y dependencias de las administraciones públicas							
Medios de transporte y estaciones							
Publicidad (exterior, buzoneo, medios de comunicación..)							
Otros							

Leves: Infracciones leves
Graves: Infracciones graves
Muy Graves: Infracciones muy graves

SECTORES	SANCIONES IMPUESTAS						
	DE INSPECCIONES DE OFICIO			DE INSPECCIONES POR DENUNCIAS			
	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES	TOTALES
Hostelería (bares, restaurantes y hoteles)							
Establecimientos de alimentación							
Establecimientos compartidos							
Lugares de ocio							
Lugares de trabajo							
Centros sanitarios							
Centros docentes							
Centros y dependencias de las administraciones públicas							
Medios de transporte y estaciones							
Publicidad (exterior, buzoneo, medios de comunicación..)							
Otros							

08/1677

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General

Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboracion entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria para la realización de actividades sobre la violencia de género.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria para la realización de actividades sobre la violencia de género", que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 29 de enero de 2008.–La secretaria general, María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En Madrid, a 19 de octubre de 2007.

De una parte, don Bernat Soria Escoms, ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 961/2007, de 6 de julio (BOE número 163 de 9 de julio de 2007), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra, la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Saiz, vicepresidenta y consejera de Empleo y Bienestar Social, actuando en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, previa autorización para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2007.

Ambas, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal